



SEALLO DE PARTO, VEINTE Y SEIS DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de Par, en esta atencion, y en la de que se declara dho. Ayuntamiento no conuenir  
 ponderada defenderse por derecho, y en esta Ciudad, mediante tener pa-  
 ra ello un Abogado y Dependientes, y en su Archivo las Instru-  
 mentos que combengan, y que en esta pronta, a concurrir a los gastos,  
 suministrando Caudales para este fin, vaxo el methodo y forma  
 que esta mandado; Sin embargo de que en propio de este Ayuntamiento  
 se han de conservar las que le pertenecen, mayormente el dho. de la  
 Encanizada que es el mar antiguo, y en el que por mantenerlo, se han  
 requerido Reques en los Tribunales Superiores, para que  
 de crecidas Cantidades como lo acreditan los titulos de perten-  
 a y R. Executorias ganadas en contradiccion Juicio, que se con-  
 verban en la Secretaria, y Contaduria de esta Ciudad, y procurara  
 defender sus Realias, y privilegios, ateniendose a que en ello se inter-  
 resse el beneficio de este publico, y se liberte de las muchas urgencias  
 y gastos que se le ofezan como Capital de este Reino: Desde luego  
 se conforma con dha. declaracion, y para que practiquen las diligenci-  
 as que combengan en defensa de los derechos de la Encanizada,  
 y respondan en Justicia a lo que esta constituyendo la citada Ciu-  
 dad de Cartagena, nombra por Caballeros Comisarios a los Se-  
 ñores D. Juan Thomas Montijo, y D. Diego Pareja, Regio-  
 nales, para que hagan los Reques que se requieran en los tribu-  
 nales donde se deba requerir esta instancia, para todo lo qual se